RESOLUCION No.
( )
"Por la cual se crea y organiza el Comité de Donaciones del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 y el numeral 19 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y en desarrollo del parágrafo del artículo 34 del Acuerdo No. [ ] del 26 de octubre de 2026 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO*:*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1002 de 2005, por la cual se transformó el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, en su artículo 1 lo constituyó como una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y en su artículo 2 le asignó por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas en la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020, «Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020», dispuso en su artículo 1 que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden nacional quedarían registradas y vinculadas a nombre de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conservando en su gobierno corporativo la representación del sector al que se encontraban adscritas o vinculadas y el desarrollo de las políticas públicas sectoriales. En virtud de lo anterior, el ICETEX se encuentra vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y hace parte del Sector Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 establece que la dirección y administración del ICETEX estarán a cargo de la Junta Directiva y del Presidente, quien es su representante legal y agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 1002 de 2005, las donaciones que reciba el ICETEX de entidades públicas y de particulares constituyen una fuente de sus recursos, igualmente reconocida en el artículo 43 del Acuerdo 013 de 2022.

Que el numeral 19 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del ICETEX, dispone: «ARTÍCULO 37°. Funciones del Presidente. El Presidente

del ICETEX tendrá, además de las funciones señaladas por la ley, las previstas en el Decreto Ley 3155 de 1968, Decreto Ley 380 de 2007, Ley 18 de 1988, Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 de 1993, las siguientes: (…) 19. Crear y organizar mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo, Comités distintos de los previstos en los presentes estatutos, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales».

Que el Comité de Donaciones no corresponde a ninguno de los comités previstos en los Estatutos del ICETEX adoptados mediante el Acuerdo 013 de 2022, razón por la cual su creación y organización compete al Presidente del ICETEX en ejercicio de la facultad antes citada.

Que la Junta Directiva del ICETEX, mediante el Acuerdo No. [ ] del 26 de octubre de 2026, «Por el cual se adopta la Política de Donaciones del ICETEX, se autoriza la aceptación de donaciones y se dictan otras disposiciones», adoptó la Política de Donaciones de la Entidad y estableció las reglas y condiciones para la aceptación, el recaudo, la incorporación, la destinación, la ejecución, la certificación y el seguimiento de las donaciones en dinero que reciba el ICETEX, destinadas a financiar las líneas de apoyo a la tasa, apoyo de sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de la obligación y becas, en el marco del artículo 257 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 6 del citado Acuerdo define el Comité de Donaciones como la «instancia que asigna los recursos donados entre las líneas de destinación y ejerce las funciones previstas en su respectivo reglamento».

Que el parágrafo del artículo 34 del citado Acuerdo dispone que, para la asignación de los recursos donados entre las líneas de destinación y el ejercicio de las demás funciones previstas en dicho Acuerdo, el Presidente del ICETEX creará y organizará el Comité de Donaciones mediante acto administrativo, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 19 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, en el cual definirá su conformación, funciones y reglamento.

Que, conforme a la Política de Donaciones, la asignación de los recursos entre las líneas de destinación corresponde al Comité de Donaciones, sin que el donante pueda escoger la línea de destinación ni seleccionar a los beneficiarios (artículo 7); al Comité le corresponde igualmente asignar el saldo libre de los recursos donados no ejecutados al cierre de cada vigencia al reconocimiento de nuevos beneficios (parágrafo 2 del artículo 27) y determinar las donaciones que considere necesario someter a autorización previa y expresa de la Junta Directiva (numeral 3 del artículo 2). Por su parte, a la Junta Directiva le corresponde fijar los puntos de apoyo, su duración máxima y los topes por beneficiario de las líneas (artículos 13, 14 y 15), y al Presidente del ICETEX aceptar las donaciones en los términos del artículo 1 y reglamentar la Política (artículo 34).

Que la Política de Donaciones prevé, además, que los rendimientos financieros de los recursos donados se reinvertirán exclusivamente en las líneas previstas en la política (artículo 28), y que los informes semestrales por línea de destinación serán evaluados y remitidos a la Junta Directiva por intermedio de la Secretaría General (artículo 30).

Que el parágrafo transitorio del artículo 37 del citado Acuerdo dispone que la aceptación, el recaudo y la incorporación presupuestal de las donaciones, así como la línea de becas, podrán efectuarse a partir de su vigencia, y que las líneas de apoyo a la tasa, de apoyo de

sostenimiento y de aplicación de recursos al saldo de la obligación entrarán en operación una vez la Junta Directiva modifique el Reglamento de Crédito adoptado mediante el Acuerdo 034 de 2023; mientras tanto, los recursos donados permanecerán incorporados y disponibles para su asignación.

Que, para garantizar la transparencia, la trazabilidad y el sustento técnico de las decisiones de asignación y reasignación de los recursos donados, resulta conveniente que estas sean adoptadas por una instancia colegiada de la administración, integrada por los responsables de las áreas financiera, de crédito, de planeación y de riesgos, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva y de la ordenación del gasto a cargo del Presidente del ICETEX o su delegado.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 permite que los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades deliberen, voten y decidan en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la estructura, los planes y los programas institucionales, se hace necesario crear y organizar mediante acto administrativo el Comité de Donaciones del ICETEX.

Que, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con el principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el proyecto de la presente Resolución fue publicado para conocimiento y observaciones de la ciudadanía y de los grupos de interés durante un (1) día, el [ ] de octubre de 2026, en la sección "Proyectos normativos para observaciones ciudadanas" de la página web del ICETEX, disponible en el enlace https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas. Durante dicho término no se recibieron observaciones.

Que el término de publicación de un (1) día se fijó en aplicación de la excepción prevista en el Decreto 1081 de 2015, sustituido en lo pertinente por el Decreto 385 de 2026, cuyas directrices de técnica normativa y publicación previa el ICETEX acoge como referencia y buena práctica de gobernanza normativa, en línea con el Documento CONPES 4208 de 2026, y conforme a la cual la publicación podrá hacerse excepcionalmente por un plazo inferior, siempre que se justifique de manera adecuada y resulte razonable y ajustado a la necesidad de la regulación. Dicho término es razonable y proporcional por cuanto: (i) la presente Resolución es un acto de organización interna que crea una instancia de la administración y no impone cargas, obligaciones ni sanciones a los particulares; (ii) desarrolla el parágrafo del artículo 34 del Acuerdo No. [ ] del 26 de octubre de 2026, cuyo proyecto fue sometido a consulta ciudadana entre el 13 y el 20 de octubre de 2026 sin que se recibieran observaciones, de manera que las reglas sustantivas de la Política de Donaciones ya fueron objeto del ejercicio de participación ciudadana; (iii) el Comité de Donaciones es la instancia encargada de asignar los recursos donados entre las líneas de destinación, por lo que su creación es necesaria para la activación de la iniciativa, prevista a partir del 29 de octubre de 2026, y para que los donantes puedan efectuar sus donaciones y acceder al descuento del artículo 257 del Estatuto Tributario dentro del período gravable 2026, antes del cierre de la vigencia fiscal; y (iv) contar con la instancia de asignación en el menor tiempo posible permite que el ICETEX disponga de una fuente de financiación adicional, distinta de sus recursos propios, para continuar apoyando a los beneficiarios de

crédito educativo afectados por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, respecto del cual el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, una vez venza el alivio financiero de tres (3) meses adoptado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 19 del 27 de agosto de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
CREACIÓN, NATURALEZA E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1º. Creación. Créase el Comité de Donaciones del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, en desarrollo de la Política de Donaciones adoptada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. [ ] del 26 de octubre de 2026 y en cumplimiento del parágrafo de su artículo 34.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza y alcance. El Comité de Donaciones es una instancia decisoria de la administración del ICETEX, encargada de asignar y reasignar los recursos donados entre las líneas de destinación, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Política de Donaciones, dentro del marco de dicha Política y de los criterios y topes aprobados por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Las decisiones del Comité no desplazan ni modifican las competencias propias de la Junta Directiva, en especial la de autorizar de manera previa y expresa la aceptación de las donaciones previstas en el artículo 2 de la Política de Donaciones y la de fijar los puntos de apoyo, la duración y los topes de los beneficios, ni las de la Presidencia del ICETEX, incluida la aceptación de donaciones conforme al artículo 1 de la misma Política. El Comité rinde cuentas de sus decisiones y resultados a la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Las decisiones del Comité constituyen la asignación técnica de los recursos entre las líneas de destinación y no sustituyen la ordenación del gasto, que corresponde al Presidente del ICETEX o a su delegado, conforme a los numerales 6, 21 y 26 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022.

ARTÍCULO 3º. Integración. El Comité de Donaciones estará integrado, con voz y voto, por:

1. El Presidente del ICETEX o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente Financiero.
3. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza.
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

Asistirán con voz y sin voto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Oficial de Cumplimiento. La Oficina de Control Interno podrá asistir en ejercicio de su rol de asesoría y acompañamiento, sin voto y sin que ello comprometa su independencia.

Parágrafo 1. Cuando a la sesión asista el delegado del Presidente, la delegación deberá ser informada con antelación a la Secretaría Técnica. La delegación solo podrá recaer en un servidor público del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Por decisión de quien lo preside, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, podrán asistir como invitados, con voz y sin voto, los servidores públicos del ICETEX cuya participación se requiera para ilustrar los asuntos sometidos a consideración del Comité.

CAPÍTULO II
FUNCIONES

ARTÍCULO 4º. Funciones. El Comité de Donaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar la distribución de los recursos recibidos entre las líneas de apoyo a la tasa, apoyo de sostenimiento, aplicación de recursos al saldo de la obligación y becas, respetando los criterios y topes aprobados por la Junta Directiva, con fundamento en las necesidades de los beneficiarios y en los análisis técnicos y financieros de las dependencias competentes.
2. Aprobar ajustes a la distribución y la reasignación de saldos disponibles, respetando los compromisos adquiridos y las disposiciones presupuestales aplicables, sin perjuicio de que los recursos comprometidos que se liberen por pérdida o suspensión del beneficio retornen a la línea de destinación de origen, conforme al numeral 6 del artículo 17 de la Política de Donaciones.
3. Asignar el saldo libre de los recursos donados no ejecutados al cierre de cada vigencia al reconocimiento de nuevos beneficios, conforme al parágrafo 2 del artículo 27 de la Política de Donaciones.
4. Definir la línea o líneas en las que se reinvertirán los rendimientos financieros que generen los recursos donados, exclusivamente entre las previstas en la Política de Donaciones, conforme a su artículo 28.
5. Evaluar los informes de recaudo, asignación, ejecución y resultados de los recursos, incluidos los informes semestrales por línea de destinación consolidados por la Oficina Asesora de Planeación previo a su remisión a la Junta Directiva, conforme al artículo 30 de la Política de Donaciones, y recomendar medidas para mejorar su utilización y seguimiento.
6. Determinar las donaciones que considere necesario someter a autorización previa y expresa de la Junta Directiva, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Política de Donaciones.
7. Recomendar a la Presidencia y, por su conducto, a la Junta Directiva, los ajustes a la Política de Donaciones y a sus criterios que requieran aprobación de dicho órgano.
8. Presentar a la Junta Directiva informes sobre sus decisiones y sobre los resultados de la asignación y ejecución de los recursos.
9. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente del ICETEX y que correspondan a su naturaleza.

Parágrafo 1. Las decisiones del Comité deberán constar en acta y sustentarse en los análisis técnicos y financieros correspondientes. La asignación se realizará exclusivamente

sobre donaciones aceptadas, recaudadas e incorporadas al presupuesto, previa verificación de disponibilidad por parte de la Vicepresidencia Financiera. La ejecución corresponderá a las dependencias competentes, sin sustituir las atribuciones de la Junta Directiva y de la Presidencia.

Parágrafo 2. Las decisiones del Comité deberán estar precedidas de criterios técnicos explícitos, incluyendo necesidades de financiación, cobertura potencial, disponibilidad de recursos, criterios de equidad y sostenibilidad de los beneficios, lo cual deberá constar en la respectiva acta.

Parágrafo 3. Las asignaciones que el Comité efectúe a las líneas de apoyo a la tasa, apoyo de sostenimiento y aplicación de recursos al saldo de la obligación solo podrán ejecutarse una vez dichas líneas entren en operación, conforme al parágrafo transitorio del artículo 37 de la Política de Donaciones. Mientras tanto, los recursos permanecerán incorporados y disponibles, conforme a los artículos 12, 27 y 28 de la misma Política.

CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º. Sesiones. El Comité de Donaciones se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes,y de forma extraordinaria las veces que sea necesario, cuando lo convoque quien lo preside o por solicitud de cualquiera de sus integrantes, previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, mediante los medios tecnológicos idóneos que garanticen la deliberación y la votación de los integrantes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 6º. Citación. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de al menos dos (2) días hábiles, y las extraordinarias con una antelación de al menos un (1) día hábil. La citación se efectuará por correo electrónico institucional e indicará la fecha, la hora, la modalidad de la sesión y el orden del día, y se acompañará de los documentos y análisis técnicos que soporten los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 7º. Quórum deliberatorio y decisorio. El Comité de Donaciones deliberará con la mayoría simple de sus integrantes con voto y decidirá con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes con voto. En caso de empate, el voto de quien presida será dirimente.

ARTÍCULO 8º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la que corresponderá:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Preparar el orden del día y remitir a los integrantes los documentos y análisis técnicos y financieros que soporten los asuntos a tratar.
3. Verificar el quórum al inicio de cada sesión.
4. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones, y gestionar su aprobación y suscripción.

5. Llevar el registro de las decisiones adoptadas y comunicarlas a las dependencias responsables de su ejecución.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité e informar sobre ello en las sesiones.
7. Consolidar la información que el Comité deba presentar a la Junta Directiva.
8. Las demás que le asigne el Comité y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 9º. Actas. De cada sesión se levantará un acta que contendrá, como mínimo, la fecha, hora, lugar o modalidad de la sesión; los asistentes y la verificación del quórum; el orden del día; una relación sucinta de los asuntos tratados; los criterios técnicos y financieros que sustentan cada decisión, en los términos del parágrafo 2 del artículo 4 de la presente Resolución; las decisiones adoptadas y el sentido de los votos, y las constancias que soliciten los integrantes. Las actas serán suscritas por quien presidió la sesión y por la Secretaría Técnica, y se conservarán conforme a las Tablas de Retención Documental del ICETEX.

ARTÍCULO 10º. Conflictos de interés. Los integrantes del Comité de Donaciones y los servidores y contratistas que asistan a sus sesiones deberán declararse impedidos cuando exista o pueda existir un conflicto de interés, en los términos de los artículos 68 y 69 del Acuerdo 013 de 2022, del artículo 23 de la Política de Donaciones y del Código de Buen Gobierno e Integridad del ICETEX. La declaración y su trámite constarán en el acta respectiva. La condición de donante, o la vinculación con él, no otorga preferencia alguna en la adjudicación de créditos, subsidios, aplicaciones de recursos al saldo de la obligación o becas, ni en ningún otro trámite ante el ICETEX.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11º. Comunicación. Comunicar la presente Resolución, a través de la Secretaría General, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora Jurídica, al Oficial de Cumplimiento y a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los [ ] días del mes de octubre de 2026.

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Presidente

Proyectó: Diana Carolina Beltrán Herrera – Abogada contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: [Nombre] – [Cargo] – [Dependencia]
Aprobó: [Nombre] – [Cargo] – [Dependencia]